



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0394-2024-GM/MDM

Camisea, 13 de setiembre de 2024.

VISTOS:

El Contrato de Ejecución de Obra N°01-2023-UASA-CS-MDM/LC, derivado de la Licitación Pública N°001-2023-MDM/CS-1, de fecha 01 de junio de 2023, Informe N°23-2024/GAVILAN CONTRATISTAS GENERALES SAC-RO-WFC, de fecha 20 de agosto del 2024, Carta N°19-2024-GCG/GG-PGA de fecha 21 de agosto del 2024, Informe N°052-2024/JS-HJM/CONS-RENACER/CCNN.CAMANA-MEGANTONI, Carta N°047-2024/C. RENACER/MDM: I.E. 64445-CAMANA/FRHJ, de fecha 22 de agosto de 2024, Informe N°145-2024-MDM-GS-COC/MCAQ-MPI, de fecha 29 de agosto de 2024, Informe N°139-2024-MDM/GS/COCZN/YHR, de fecha 29 de agosto de 2024, Informe N°04019-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 29 de agosto de 2024, Informe N°8506-2024-MDM-GIDT/WLB, de fecha 29 de agosto de 2024, Informe N°01424-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 10 de setiembre de 2024, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a las causales de ampliación de plazo el Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios

Que, mediante la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a las causales de ampliación de plazo el Artículo 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo.

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (*).

Que, mediante OPINIÓN N°006-2018/DTN, de fecha 18 de enero de 2019, la directora Técnico Normativo sobre prestaciones adicionales de obra precisa lo siguientes:

Ahora bien, es importante precisar que el número de días solicitados como ampliación de plazo debía ser determinado en función al análisis de nuevas o mayores partidas y/o actividades que conformaban la prestación adicional; y de la manera en que estas afectan la ruta crítica, o del plazo adicional que se requerida para su ejecución, según la información contenida en el expediente técnico del adicional.

Así, el contratista debía realizar – previamente – un análisis de los afectos que la ejecución del adicional de obra tenía sobre el plazo de obra, con la finalidad de cuantificar y formalizar su solicitud de ampliación de plazo de la obra, con la finalidad de cuantificar



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!
La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

y formular su solicitud de ampliación de plazo; en ese sentido, correspondía a la Entidad evaluar la solicitud presentada por el contratista y encaso hubiera otorgado un número de días de ampliación, dicho plazo debía adicionarse el plazo inicialmente pactado.(...).

Que, mediante la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado, procedimiento de ampliación de plazo, Artículo 198.

198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

Revisada la solicitud de ampliación de plazo contractual, se advierte que el motivo que la origine es la aprobación de adicional de obra, que trastornan el desarrollo normal de la ejecución de obra, con afectación a la ruta crítica; en consecuencia, tal contexto, se subsume en literal b). del Artículo 197 de Reglamento acotado, que se señale: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.

Que, habiéndose establecido la causal de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Consorcio, corresponde establecer si se ha seguido el procedimiento establecido en el Artículo 198 del Reglamento, verificándose que en efecto, la aprobación de adicional de obra que motiva la solicitud, se encuentra registrada en el asiento del cuaderno de obra (asiento 467 y 465), siendo fecha de inicio del 24/04/2024 y finalización 13/08/2024; por tanto, al haberse presentado la petición el 21 de agosto del 2024, (a la supervisión), se colige que se ha presentado en el plazo de 15 días de dada la circunstancia. Del mismo modo, en cumplimiento a lo establecido en el RLCE, la Supervisión Externa otorgo procedencia a la ampliación de plazo e ingresa la solicitud de ampliación de plazo con fecha 22 de agosto del 2024. De la revisión y fundamentación técnica contrata, Gerente de Supervisión e informa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante el cual aprueban la ampliación de plazo por 56 días calendario por la causal de adicional de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA IE 64445 EN EL CAMANA DE DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N°01-2023-UASA-CS-MDM/LC, derivado de la Licitación Pública N°001-2023-MDM/CS-1, de fecha 01 de junio de 2023, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Megantoni (La Entidad) y la Empresa GAVILÁN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, (El Contratista) para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA IE 64445 EN CAMANÁ DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por el monto de S/.26,695,805.70 y con un plazo de ejecución de 305 días calendarios.

Que, mediante el Informe N°23-2024/GAVILAN CONTRATISTAS GENERALES SAC-RO-WFC, de fecha 20 de agosto del 2024, el residente de obra solicita ampliación del plazo por el lapso de 56 días calendarios para la ejecución de la prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA IE 64445 EN EL CAMANÁ DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante la Carta N° 19-2024-GCG/GG-PGA de fecha 21 de agosto del 2024, a través del representante legal de la empresa GAVILAN CONTRATISTAS GENERALES SAC, remite solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA IE 64445 EN EL CAMANÁ DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante el Informe N°052-2024/JS-HJM/CONS-RENACER/CCNN.CAMANA-MEGANTONI el Jefe de Supervisión de Obra declara PROCEDENTE la ampliación de plazo por 56 días calendario por las siguientes razones: El contratista ha demostrado que las causales invocadas de la aprobación de adicional de Obra N°02 y las partidas a ejecutar referidas al adicional N°02 constituye un requisito mínimo para solicitar la ampliación de plazo.



@MMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, Mediante la Carta N°047-2024/C. RENACER/MDM: I.E. 64445-CAMANA/FRHJ, de fecha 22 de agosto de 2024, a través del representante del Representante Común del CONSORCIO RENACER remite a la Entidad para su revisión y trámite correspondiente en concordancia con el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, Mediante el Informe N°145-2024-MDM-GS-COC/MCAQ-MPI, de fecha 29 de agosto de 2024, la Arq. Miyoshi Carolay Apaza Quilca declara PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 56 días calendarios conforme al artículo 197 literal b) y numeral 198.1 y 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante el Informe N°139-2024-MDM/GS/COCZN/YHR, de fecha 29 de agosto de 2024, El Coordinador de Obras por Contrata – Zona Norte, declara PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 56 días calendarios

Que, mediante el Informe N°04019-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 29 de agosto de 2024, EL Gerente de Supervisión emite OPINION FAVORABLE a la ampliación de plazo N°01 por 56 días calendarios para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA IE 64445 EN EL CAMANÁ DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante el Informe N°8506-2024-MDM-GIDT/WLB, de fecha 29 de agosto de 2024, El Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial-MDM declara PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 56 días calendarios acorde al marco normativo vigente asimismo solicita opinión legal a la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA IE 64445 EN EL CAMANÁ DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante el Informe N°01424-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 10 de setiembre de 2024, El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica -MDM (e) concluye que deviene en PROCEDENTE aprobar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el CONSORCIO RENACER por causal: "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", contenida en el literal b) del Art 197 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiéndose otorgar 56 días calendario de plazo comprendidos desde el 19/08/2024 al 13/10/2024 para la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA IE 64445 EN EL CAMANÁ DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, en tal sentido, por las consideraciones expuestas líneas arriba, que obran en el expediente, dado la procedencia del Supervisor Externa, la revisión y fundamentación por la oficina de Coordinador de Obras por Contrata, Gerente de Supervisión e informe de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación de ampliación de plazo por causal de adicional de obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA IE 64445 EN EL CAMANÁ DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", lo que corresponde continuar con el procedimiento respectivo para su aprobación.

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-MDM/LC, Resolución de Alcaldía N°264-2024-A-MDM/LC y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo producto de la prestación adicional de obra N°02 Y Deductivo Vinculante N°02 por el CONSORCIO RENACER, por el plazo de 56 días calendarios comprendido desde el 19/08/2024 al 13/10/2024, para la obra denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA IE 64445 EN EL CAMANÁ DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO",

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento en razón de estar a Cargo de la Gestión Administrativa del Contrato, notificar y Registrar a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado-SEACE, sin perjuicio de notificar a su domicilio electrónico (correo) y real respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento en razón de estar a Cargo de la Gestión Administrativa del Contrato, Proceder realizar las adendas correspondientes, como consecuencia de la modificación de plazo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR al contratista **CONSORCIO RENACER**, la presente resolución, con las formalidades de Ley, para los fines que este viere por conveniente.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo territorial, Gerencia de Supervisión, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, de la Municipal Distrital de Megantoni para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Lic. Iván B. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MEGANTONI
GESTIÓN 2023 - 2026

C.C.
Pág. Web
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni